

INFORME Participación Ciudadana	
OBJETO	Consulta Participación ciudadana previa a la elaboración de "Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra en aplicación del Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra"
REFERENCIA	Código Expediente: 00001120-2018-0009
UNIDAD GESTORA	Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Sección de Registros Agrarios Dirección: C/González Tablas 9, 3ª planta Teléfono: 848 42 61 31 Correo-electrónico: registrosagrarios@navarra.es

Con fecha 31 de julio de 2018 fue colocado en el Portal de Participación del Gobierno de Navarra un documento "Proyecto de Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra en aplicación del Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra".

En el mismo Portal se identifica el Correo-electrónico registrosagrarios@navarra.es, como soporte de la participación e indica la fecha 22 de agosto 2018 como fecha límite para la presentación de sugerencias.

En relación con lo antedicho, se informa:

- 1.- Consultado a día de hoy el citado Correo-electrónico no se constata aportación de sugerencia alguna.
- 2.- Con fecha 7 de agosto de 2018, UCAN ha presentado un documento de propuestas:

Solicitud UCAN:

"Artículo 7. Consideración de situaciones individuales.

Proponemos añadir un nuevo apartado

5. Los agricultores tendrán acceso a los cálculos por los que se obtienen los márgenes de sus explotaciones agrarias, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos. De esta manera el agricultor podrá contar con la información necesaria para decidir si solicita la determinación de la renta unitaria de trabajo sobre los datos reales de su explotación."

Respuesta

Se admite la propuesta. Se considera que los agricultores tendrán acceso a los cálculos puesto que podrán disponer en cualquier momento de su ficha de explotación, una vez realizada la correspondiente catalogación, a través de web de servicios Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (consultar catalogaciones), mediante la utilización del PIN que facilita el Departamento de Hacienda. En dicha ficha constarán los activos agrarios de cada explotación, el cálculo de la Renta Unitaria y las UTAs consideradas.

Solicitud UCAN:

"ANEXO: Tabla I

Grupo 7 Tubérculos: Consideramos importante que se diferencia entre patata de consumo y patata de siembra.

Grupo 11 Hortalizas Intensivo: En este grupo se asigna un mismo MBE y MNE a 30 cultivos diferentes, consideramos que habría que intentar detallar más este apartado creando subgrupos de cultivos, ya que asimilar los márgenes brutos de 30 cultivos diferentes puede llevar a provocar errores en el cálculo de estos márgenes. Trabajar en subgrupos de cultivos permitiría minimizar los errores en las estimaciones."

Respuesta

Respecto al grupo 7: Implícitamente la observación está asumida en la Propuesta de Orden Foral, puesto que los valores de MBN y MNE en comarcas 2, 3 y 4 se corresponden con patata de siembra. Además el peso de patata de consumo es muy pequeño (En 2018 es el 18% de la superficie cultivada).

Respecto al Grupo 11, se considera que podría haberse planteado una mayor desagregación en subgrupos. No obstante, y así lo argumentó el Departamento en el Consejo Agrario de 13 de agosto de 2018, se considera que la definición de este grupo de forma amplia da un carácter más estructural a las explotaciones con esta orientación de cara a su calificación de forma anual. Es por ello que se entiende que se debe mantener la estructura propuesta.

Solicitud UCAN:

"Otros aspectos a considerar

Debido a la variabilidad de los precios tanto de las producciones como de los insumos agrarios, consideramos que se deberían actualizar frecuentemente los cálculos de los Márgenes de las explotaciones agrarias. Lo ideal sería que se pudiera realizar anualmente, si está opción no fuera posible, consideramos que se debería realizar como máximo cada tres años."

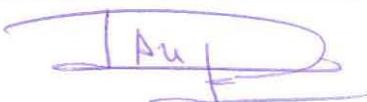
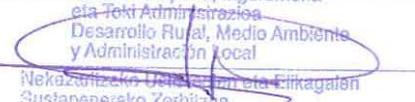
Respuesta

Se considera que dicha propuesta ya está articulada en el texto del Borrador de Orden Foral, en que se indica en su Disposición adicional primera "Se autoriza al Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería a modificar y actualizar los valores contenidos en el Anexo de esta Orden Foral.". Su aplicación, bien de una forma parcial o general, dependerá del momento en que se produzcan variaciones significativas en los precios de las producciones y/o los insumos que hagan necesaria una modificación de los márgenes contenidos en la Orden Foral.

3.- Con fecha 14 de agosto de 2018, en el ámbito del Consejo Agrarios y en base a propuestas del Departamento, se acordaron algunas modificaciones en algunos valores de Márgenes Brutos y Márgenes Netos y/o UTAs que afectan a los siguientes Grupos.

- Grupo 1 – Cereales. En secano modificación de MBE y MNE en todas las comarcas.
- Grupo 2 – Oleaginosas. En secano modificación de MBE y MNE en todas las comarcas.
- Grupo 5 – Forrajes. En secano modificación de MBE y MNE en comarca 1.
- Grupo 6 – Espárrago. Modificación del valor de UTAs en secano y en regadío.
- Grupo 7 – Tubérculos. Modificación del valor de UTAs en secano.
- Grupo 9 – Arroz. En regadío modificación de MBE y MNE en comarcas 5, 6 y 7.
- Grupo 18 – Azafrán. Modificación del valor de UTAs en secano y en regadío.
- Grupo 26 – Barbechos. Modificación del valor de UTAs en secano y en regadío

Es por ello que se informa de lo acontecido y se propone la continuación de la tramitación mediante la incorporación de las modificaciones citadas y la firma de la "Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra en aplicación del Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra"

<p>Jefe Sección Registros Agrarios</p>  <p>Andrés Eciolaza Carballo</p>	 <p>Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Landa Garapena, Ingurumena eta Toki Administrazioa Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local</p>  <p>Nekazaritzako Unitateen eta Elikagaien Sustapenerako Zerbitzua Servicio de Registro Agrario</p> <p>Ignacio Guembe Cervera</p>
<p>Fecha: 29 de agosto de 2018</p>	<p>Fecha: 29 de agosto de 2018</p>
 <p>Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Landa Garapena, Ingurumena eta Toki Administrazioa Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local</p> <p>Nekazaritzako Erregistroen Atala Sección de Registros Agrarios</p>	